



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13-836-31-03-001-2021-00075-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	18-836-31-03-001-2021-00075-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	GRUPO OBINCO SAS, OSVALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA, MIGUEL ANDRES MEZA OLMOS Y SOCIEDAD MGM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

TEMA: TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION

Señor Juez: Doy cuenta usted con la demanda de la referencia, informándole que el apoderado especial de la parte demandante, junto con su apoderado judicial solicita mediante memorial enviado al correo institucional de este despacho el día 24 de noviembre de 2021 la terminación del proceso por pago total de la obligación de la referencia, solicitud que también hace el representante legal de la sociedad **GRUPO OBINCO SAS** en fecha 26 de enero de 2022.

Sírvase proveer.

Turbaco, 31 de enero de 2022.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se dé por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación conforme al artículo 461 del CGP, petición que se presentó de acuerdo con requisitos legales. En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARESE terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A., contra **GRUPO OBINCO SAS, OSVALDO LUIS RODRIGUEZ LUNA, MIGUEL ANDRES MEZA OLMOS Y SOCIEDAD MGM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS**, por pago total de la obligación que dio origen al presente proceso.

SEGUNDO: ORDÉNASE el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre las cuentas bancarias que registran los demandados en el sistema financiero en las siguientes entidades financieras: Bancolombia S.A., Banco Davivienda S.A., Banco Calle del Progreso, No. 15-27, Teléfono fax 6556011
Correo institucional:j02prctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 138363189002-2019-00084-00

de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A., Banco Comercial AV Villas S.A., Banco Popular S.A., Banco BBVA S.A., Banco Itau S.A., Banco Citibank, Banco Caja Social S.A., Banco Colpatría S.A., Banco Agrario de Colombia S.A., Banco de la Microfinanzas Bancamía S.A., Banco WWB S.A., Banco Coomeva S.A., Banco Finandina S.A., Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Serfinanza S.A.

TERCERO: Previa las anotaciones del caso en los libros radicadores, archívese el expediente.

CUARTO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbe6e1c1fd844526155037d0dedafc6fc3d690fe4bbc258357541cb623675622

Documento generado en 31/01/2022 03:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>